



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2019, el Oficio N° 122-2019-GS/MDPP, emitido por la Gerencia de Salud, la Carta N° 028-2019-PP, enviado por el representante de la Corporación Farmacológica JJ SALUD S.A.C, el Informe N° 114-2019-GS-MDPP, emitido por la Gerencia de Salud, el Informe N° 360-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión favorable para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ Salud SAC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el inciso 4.5) del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...), Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis"; ello en concordancia con lo establecido por el inciso 2.4) del Artículo 84° del mismo cuerpo de leyes en donde se dispone que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "(...), Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Reunión de Trabajo de fecha 15 de noviembre de 2019, la Comisión Ordinaria de Salud y Desarrollo Humano, realizó la primera mesa de trabajo sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ SALUD SAC, acordándose los siguientes puntos: 1) Programar una nueva reunión con un representante y/o gerente de JJ SALUD SAC, con los integrantes de la Comisión y el funcionario de la Gerencia de Salud, para el día 21 de noviembre. 2) Traer y presentar tarifario. 3) Traer Propuesta respecto a los años de convenio. 4) Presentar carta de Intención de JJ SALUD SAC;

Que, mediante Reunión de Trabajo de fecha 21 de noviembre de 2019, la Comisión Ordinaria de Salud y Desarrollo Humano, realizó la segunda mesa de trabajo con un representante de la Gerencia de Salud, y el representante de la Corporación Farmacológica JJ SALUD SAC, sobre la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ SALUD SAC", acordándose los siguientes puntos: 1) El "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y la Corporación Farmacológica JJ Salud SAC" tendrá una vigencia de 03 años, a partir de la fecha de aprobación mediante la Sesión de Concejo. 2) Tendrá un descuento del 20% al contribuyente puntual y personal que labora en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra. 3) Presencia de un médico general permanente en el Tópico de la Municipalidad de Puente Piedra, por cuenta de JJ SALUD SAC, para la atención del personal que labora en la entidad, con extensión a sus familiares, en horario de 08:00am a 05:00pm. 4) Atención entre 5 a 10 casos sociales por mes con costo cero, previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social. 5) Cooperación con profesionales médicos en campañas de salud organizadas por la Municipalidad de Puente Piedra, previa coordinación con la Gerencia de Salud.

Que, mediante Documento Simple N° S-60519-2019 (Carta N° 028-2019-PP), la empresa Corporación Farmacológica JJ Salud SAC, remite el Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ Salud SAC", con las modificaciones establecidas en la mesa de trabajo de fecha 21 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 114-2019-GS/MDPP, la Gerencia de Salud remite a la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ Salud SAC", emitiendo opinión favorable respecto a la suscripción del mismo, en ese sentido, solicita opinión legal correspondiente y pueda ser elevado para el Concejo de la Municipalidad para que emitan el respectivo Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 360-2019-GLySG/MDPP de fecha 13 de diciembre de 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ Salud SAC;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ Salud SAC".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para facilitar el acceso de los servicios de salud entre la Municipalidad de Puente Piedra y Corporación Farmacológica JJ Salud SAC".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE